

dido a su abono, se procederá sin necesidad de nuevo proveído a transferirla a la "Cuenta especial de fondos provisionalmente abandonados".

Modo de impugnación: revisable ante este Juzgado en el plazo del día siguiente a su notificación.

Así lo ordeno y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Digital Imagen Factory, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.627/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.308 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ghiorgi Acsinte, contra la empresa "Imalxa Impermeabilizaciones, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 29 de 2009

En la ciudad de Madrid, a 29 de enero de 2009.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Ghiorgi Acsinte, que comparece, y de otra, como demandada, "Imalxa Impermeabilizaciones, Sociedad Limitada", que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Guiorgi Acsinte, frente a "Imalxa Impermeabilizaciones, Sociedad Limitada", y declaro extinguida la relación laboral que unía al actor con la demandada, condenando a esta a que abone al trabajador la cantidad de 13.956,33 euros en concepto de indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por

comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Imalxa Impermeabilizaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.761/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Ernel Rodolfo Flores Valdiviezo, contra "Bocerini Trust, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 954 de 2008, con fecha 30 de enero de 2009 se ha dictado la sentencia número 34 de 2009, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Ernel Rodolfo Flores Valdiviezo, frente a "Bocerini Trust, Sociedad Limitada", siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la demandada a abonarle por tal concepto la suma reclamada en la demanda por importe de 2.187,61 euros, más el interés de demora del 10 por 100 desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público

de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/954/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/954/08, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Bocerini Trust, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 30 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.633/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.585 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Almudena Mateo Silva, contra "Limrepar, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 4 de febrero de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Almudena Mateo Silva, contra "Limrepar, Sociedad Limitada", declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral con efectos de la presente resolución, y condeno a la empresa demandada a satisfacer a la parte actora la cantidad de 8.273,12 euros como indemnización, y 3.794,61 euros como salarios de tramitación.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración y condena, sin perjuicio de sus responsabilidades legales ulteriores, si hubiera lugar a ello, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Limrepar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.624/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria de lo social del número 30 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Flavia Moreno Ventas, contra "Oralva Servicios Comerciales y de Marketing, Sociedad Limitada", en reclamación reclamación por despido, registrado con el número 9 de 2009, se ha acordado citar a "Oralva Servicios Comerciales y de Marketing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de marzo de 2009, a las once y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 30, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Citando a confesión judicial al representante legal de la demandada, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Oralva Servicios Comerciales y Marketing, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.756/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 983 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Jiménez Cáceres, don Javier Santamaría García y don José Luis Colina Herrero, contra la empresa "Pinturas y Decoraciones Jiménez, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda por despido interpuesta por los demandantes vengo a declarar la nulidad de sus despidos y, en consecuencia, condeno a la empresa "Pinturas y Decoraciones Jiménez, Sociedad Limitada", a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales siguientes:

1. Se declaran extinguidas las relaciones laborales con efectos del día de hoy.

2. Se condena a la empresa "Pinturas y Decoraciones Jiménez, Sociedad Limitada", a abonar a los demandantes las indemnizaciones, que se dirán a continuación, así como los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día de hoy en las cuantías siguientes:

a) A don Luis Jiménez Cáceres: 23.347,55 euros de indemnización y 4.084,05 euros de salarios de tramitación.

b) A don Javier Santamaría García: 23.347,55 euros de indemnización y 4.084,05 euros de salarios de tramitación.

c) A don José Luis Colina Herrero: 17.857,38 euros de indemnización y 4.084,05 euros de salarios de tramitación.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Pinturas y Decoraciones Jiménez, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.763/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.609 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván Larrañaga Segovia, contra la empresa "Ibercuestre, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por don Iván Larrañaga Segovia, vengo a condenar a la empresa "Ibercuestre, Sociedad Limitada", a satisfacerle, por los conceptos referidos en el hecho probado segundo, la cantidad de 40.059,54 euros, con más el 10 por 100 anual de interés por mora, y 866,65 euros por gastos impagados, así como a las costas del procedimiento.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o de su representante dentro del plazo indicado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ibercuestre, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.764/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Garzón Vicente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 20 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Míriam Sánchez Inglés, contra la empresa "Previsur Servicio de Prevención, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto despatchando ejecución:

Auto

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Míriam Sánchez Inglés, contra "Previsur Servicio de Prevención, Sociedad Limitada", por un principal de 1.196,01 euros, más 119,60 euros de intereses por mora y 131,56 euros de costas calculadas provisionalmente.